	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 1 de 17

## 1. OBJETIVO

Orientar acciones para encontrar familia adoptiva y/o referente afectivo para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad en firme, con características y necesidades especiales y presentados al Comité de Adopciones, a través de iniciativas para la promoción de la adopción y la búsqueda de referentes afectivos.

### 1.1. ALCANCE

Este documento indica la secuencia de los pasos a seguir y los insumos requeridos para identificar familia adoptiva, referente afectivo y/o proyecto de vida para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales.


Inicia con la socialización del Instructivo a la Dirección Regional y al Grupo de Protección o Asistencia Técnica, y la identificación del niño, niña y adolescente con características y necesidades especiales en espera de encontrar familia adoptante y/o referente afectivo y finaliza con la ubicación del niño, niña y adolescente con familia adoptiva, referente afectivo ó desarrollo del proyecto de vida.

Aplica para los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales presentados a Comité de Adopciones y en espera de encontrar una familia adoptante y/o referente afectivo.

### 1.2. DEFINICIONES

- **Adopción:** La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza, conforme lo señala el artículo 61 de la ley 1098 de 2006.
- **Programa de adopción:** Es el conjunto de actividades tendientes a restablecer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia.
- **Niños y niñas en situación de adoptabilidad:** La Ley 1098 de 2006 establece que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de adoptabilidad, cuando: (i) Son declarados en situación de adoptabilidad por el Defensor de Familia o por el Juez de Familia cuando el primero pierde competencia, (ii) La adopción haya sido consentida previamente por parte de quienes ejercen la patria potestad ante el Defensor de Familia y queda en firme una vez ha transcurrido el término ordenado en la ley; (iii) La adopción es autorizada por el Defensor de Familia en los casos previstos en la ley (Falta del padre o la madre, no solamente cuando ha fallecido, sino también cuando lo aqueja una enfermedad mental o grave anomalía psíquica certificada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses).

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 2 de 17


- **Características y necesidades especiales y posibilidad de adopción:** Como se estableció en el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones, Resolución 2551 de 29 de marzo de 2016, son niños, niñas y adolescentes a quienes no ha sido posible garantizar su derecho a tener una familia, debido a que tienen una o varias de las siguientes características y necesidades especiales: pertenecer a grupos de tres (3) o más hermanos; hacer parte de grupos de dos (2) hermanos, uno de ellos mayor de 10 años; tener 10 años o más; tener alguna discapacidad física o mental; tener una enfermedad crónica, grave que demande atención más especializada del sistema de salud (VIH, Cardiológicas, Renales, entre otras).
- **Organismo acreditado:** Ente de naturaleza pública o privada que ha cumplido con el proceso de acreditación de conformidad con los artículos 10 y 11 del Convenio de La Haya en materia de Protección y en lo relativo a la Cooperación en Adopción Internacional, que cumple con cualquier criterio adicional impuesto por el país que emite la acreditación y que ejerce ciertas funciones del Convenio en lugar de, o conjuntamente con, la Autoridad Central. En Colombia, el ICBF como Autoridad Central en materia de adopción, tiene a su cargo el otorgamiento y renovación de la autorización para prestar servicios de adopción internacional, la cual está sujeta a la necesidad del servicio.
- **Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia (IAPA):** Ente de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con licencia de funcionamiento expedida por el ICBF y autorizado por la Ley 1098 de 2006 para desarrollar el Programa de Adopción con familias colombianas y extranjeras residentes dentro o fuera de Colombia. Esta institución está sometida a la normatividad legal y al cumplimiento de la aplicación de los Lineamientos Técnicos.
- **Actividad:** Acciones programadas por la(s) Defensoría(s) de Familia designada(s) por la Dirección Regional para realizar las entrevistas, toma de fotografías y realización de videos a los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, teniendo en cuenta los criterios de edad, estado de salud y domicilio; esta actividad se realizará en las instalaciones de la Regional del ICBF o en el lugar que defina el Director Regional.

### 1.3. INTRODUCCION

La elaboración de este instructivo incorpora todas aquellas indicaciones que permiten la movilización de los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales presentados en Comité de Adopciones y en espera a través de acciones dirigidas a encontrar familia adoptiva y/o referente afectivo.

Una vez identificados los niños, niñas y adolescentes, se genera un listado el cual es remitido a los Organismos Acreditados y Autorizados en Colombia o Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), con el propósito que a través de estos, se ubiquen solicitantes de adopción y en los casos de no encontrar una familia adoptante se movilicen los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales a través de iniciativas para la promoción de la adopción y la búsqueda de referentes afectivos.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 3 de 17

Este documento está dirigido a los servidores públicos y colaboradores de las distintas sedes del ICBF, Defensorías de Familia, Comités de Adopciones, Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), organismos acreditados y autorizados en Colombia y autoridades centrales en los países de recepción.


#### 1.4. CRITERIOS OPERATIVOS

- Es necesario que tanto la Dirección Regional como el Centro Zonal, cuente con la disponibilidad de los profesionales psicosociales, para realizar actividades como: entrevista psicosocial, diligenciamiento del formato de habilidades y aptitudes, toma de fotografías y realización de videos.
- Cada Regional del ICBF, y atendiendo las necesidades particulares para el desarrollo del Programa de Adopción, puede contar con una Defensoría de Familia, la cual deberá encargarse de desarrollar las acciones enfocadas hacia los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales presentados a comité de adopciones y que se encuentran en espera para la adopción, o la participación en las estrategias que posibilitan la adopción, y/o formación para la vida independiente, y todo lo que ello involucra.

Una vez la Regional del ICBF acoga el presente Instructivo de Movilización, en favor de Niños, Niñas y Adolescentes Declarados en Adoptabilidad en firme con Características y Necesidades, deberán evaluar la pertinencia de la expedición de un acto administrativo, para lo cual previamente valoraran la operatividad del mismo, acompañado del análisis cuantitativo de población de los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales de la respectiva Regional, acorde al objetivo del Instructivo en mención.

- En caso que la Regional del ICBF cuente con Defensoría de Familia a cargo de todos los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme y presentados a comité de adopciones, ésta podrá ser la encargada de desarrollar la movilización en favor de niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades.
- En caso de no contar con dichas Defensorías, el Comité de Adopciones podrá crear un espacio para plantear la ejecución de lo señalado en este Instructivo, de estas decisiones se dejarán constancia en acta.
- Las fotografías y videos realizados estarán en archivo y custodia de la(s) Defensoría(s) de Familia designada(s) por la Regional para esta actividad, formarán parte de la respectiva historia de atención, y se utilizarán en el marco de lo indicado en el punto anterior para la adopción, o la participación en las estrategias que posibilitan la adopción. Copia de los mismos reposarán en la Subdirección de Adopciones para facilitar el acceso oportuno al Organismo Acreditado o IAPA una vez se autorice la valoración.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 4 de 17

- Se utilizarán además en el caso de una solicitud en aplicación del Instructivo IT4.P *Instructivo valoración y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad en firme y presentados en Comité de Adopciones* para la búsqueda de familia adoptante, activado a través de la Subdirección de Adopciones, quien conservará de los mismos.
- La logística para la actividad deberá estar a cargo de la Coordinación de Protección o de Asistencia Técnica de la Regional del ICBF, según sea el caso.
- Las fotografías y videos serán realizados con elementos básicos que facilite el funcionario público designado para esta labor, las consultas y exámenes médicos estarán a cargo y dentro del marco del Sistema General de Salud de Colombia y /o valoraciones que sean costeadas por los Organismos o las IAPAS que tengan a cargo el niño, niña o adolescente de características y necesidades especiales entregado dentro del marco del presente Instructivo, o en el IT4.P Instructivo valoración y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad en firme y presentados en Comité de Adopciones.
- El Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, es un archivo de Excel que contiene los datos personales como: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, edad y genero de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, asimismo contiene la regional donde se encuentra ubicado, el número petición SIM y el motivo de valoración.


## 2. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA ACTIVIDAD

Código	Nombre del procedimiento
P5.P	Procedimiento de Adopciones Familias Residentes en el Exterior
P4.P	Procedimiento de Adopciones Familias Residentes en Colombia

## 3. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Realizar asignación

## 4. DESARROLLO


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 5 de 17

No.	Actividad	Responsable	Registro
	<b>Inicio</b>		
	<b>FASE UNO – IDENTIFICACIÓN</b>		
1.	Realizar la socialización del Instructivo a la Dirección Regional y al Grupo de Protección o Asistencia Técnica según sea el caso, mediante memorando y en Comité de Adopciones presencial.	Profesional Dirección de Protección	Memorando y Acta de Comité de Adopciones  Línea Base de Adopciones SIM
2.	Identificar los niños, niñas y adolescentes reportados a la Subdirección de Adopciones con características y necesidades especiales con declaratoria de adoptabilidad, con autorización para la adopción o con consentimiento para la adopción (Cualquiera de las anteriores en firme), de la línea de base, Sistema de Información Misional - SIM que maneja la Subdirección de Adopciones y la Regional, para ser tenidos en cuenta en la participación a la actividad que señala este instructivo.	Profesional Subdirección de Adopciones	Sistema de Información Misional  Línea Base de Adopciones
3.	<p>Generar el listado de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales con declaratoria de adoptabilidad, con autorización para la adopción o con consentimiento y remitir al Director Regional, a través de correo electrónico.</p> <p><b>Nota:</b> Una vez se genere dicho listado, semanalmente se deberá registrar las respectivas novedades en el Archivo consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales.</p>	Profesional Dirección de Protección	Sistema de Información Misional  Línea Base de Adopciones Correo electrónico  Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales
	<b>FASE DOS – ALISTAMIENTO</b>		
4.	<p>Realizar el análisis de la información recibida por la Dirección de Protección ( Línea Base de Adopciones) y seleccionar los niños, niñas y adolescentes que participaran en la actividad, resaltando los siguientes datos:</p> <p>a) Fecha de Nacimiento exacta del niño, niña y adolescente.</p>	Defensoría de Familia	Línea Base de Adopciones


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 6 de 17


	b) Niño, niña y adolescente sano ó con discapacidad cognitiva severa, moderada o leve. c) Niño, niña y adolescente que forman parte de grupo de hermanos en protección del ICBF. d) Municipio de ubicación del niño, niña y adolescente. e) Nombre del Defensor de Familia actual. f) Numero petición SIM  <b>Nota:</b> En caso que la información no coincida, la Defensoría de familia deberá corroborar y ajustar la información.		
5.	Remitir el listado de información final a la Dirección de Protección con copia a la Subdirección de Adopciones, a través de correo electrónico.	Defensoría de Familia	Correo electrónico
6.	Citar y socializar la iniciativa a las Defensorías de Familia a cargo de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes seleccionados.	Defensoría de Familia	Correo electrónico Presentación de la actividad
7.	Autorizar la participación en la actividad de los niños, niñas y adolescentes, la toma de la fotografía y elaboración del vídeo a través de comunicación escrita dirigida a la(s) Defensoría(s) de Familia designada(s) por la Regional para la actividad.  <b>Nota:</b> La autorización deberá ser otorgada por el Defensor de Familia a cargo del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del niño, niña y adolescente.	Defensor de Familia	Correo electrónico Comunicación escrita
8.	Solicitar y recibir de la(s) Defensoría(s) de Familia designada(s) por la Regional para esta actividad, el listado de los niños, niñas y adolescentes que participarán en la actividad, con el propósito de coordinar la logística de la misma, teniendo en cuenta el listado de información final, señalado en el numeral 4.	Profesional Dirección de Protección	Correo Electrónico Listado final de niños, niñas y adolescentes participantes a la actividad
9.	Realizar la planeación y organización logística de la actividad en coordinación con el Director Regional y la(s) Defensoría(s) de Familia designada(s) por la Regional, para esta actividad.  La actividad de planeación se realiza a través de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la cantidad requerida de profesionales que realizarán la entrevista psicosocial, de acuerdo con la</li> </ul>	Coordinación de Protección ó Coordinación de Asistencia Técnica de la Regional ICBF	Acta de Reunión Cronograma

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 7 de 17

	<p>cantidad de niños, niñas y adolescentes, registrar la cantidad de profesionales en el cronograma. La relación de profesionales respecto a la cantidad de niños, niñas y adolescentes, es de 1 profesional para cada 3 niños.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar el cronograma donde se evidencien las fechas para la realización de la actividad y de entrega de los Informes Integrales y diagnósticos médicos actualizados. Las actividades programadas en el Cronograma no podrán superar dos (2) meses para su ejecución.</li> </ul>		Estudio de tiempo y cantidad Profesionales
10.	Socializar el cronograma de actividades que se realizarán a través de correo electrónico a la Subdirección de Adopciones, con copia a la Dirección de Protección.	Coordinación de Protección ó Coordinación de Asistencia Técnica de la Regional ICBF	Cronograma Correo electrónico
11.	<p><b>FASE TRES - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD</b></p> <p>Entrevistar al niño, niña y adolescente y diligenciar el formato de habilidades y aptitudes.</p> <p>Tomar la fotografía y realizar el video, en el cual se resaltarán las potencialidades del niño, niña y adolescente, habilidades, gustos, etc.</p> <p><b>Nota:</b> Cada profesional psicosocial asignado para esta actividad, realizará la entrevista individual o al grupo de hermanos. Una vez finalizada esta actividad se prioriza los casos que requieren celeridad para impulsar la búsqueda de familia.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes se presentarán a la actividad acompañados de la Madre Sustituta o del profesional psicosocial de la Institución, con la carpeta de cada uno, quienes serán citadas/os antes de la actividad.</p>	Profesionales del área psicosocial de la Regional o Centro Zonal	Formato entrevista de habilidades y aptitudes del niño, niña y adolescente
12.	<p><b>FASE CUATRO - ORIENTACIÓN DE CASOS</b></p> <p>Remitir a la Subdirección de Adopciones a través de correo electrónico, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato entrevista de habilidades y aptitudes del niño, niña y adolescente</li> </ul>	Defensoría de Familia	Formato entrevista de habilidades y aptitudes del niño, niña y adolescente


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 8 de 17

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías</li> <li>• Videos</li> <li>• Informes integrales</li> <li>• Diagnósticos médicos</li> </ul> <p><b>Nota:</b> En la información que se envía, se deberá destacar los niños, niñas y adolescentes a los cuales se les debe impulsar la búsqueda de familia con mayor oportunidad.</p>		
13.	<p>Analizar los formatos de entrevistas, informes integrales, fotografías y videos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes entrevistados y orientar cada situación hacia referentes afectivos o valoración por organismos acreditados autorizados en Colombia para prestar servicios de adopción internacional y/o IAPAS, acorde con lo establecido en el Instructivo valoración y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad en firme y presentados en Comité de Adopciones, el cual se activará a través de la Subdirección de Adopciones.</p>	Profesional Dirección de Protección	<p>Formato entrevista de habilidades y aptitudes del niño, niña y adolescente</p> <p>Formato Informe Integral del NNA</p>
14.	<p>Actualizar el Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales teniendo en cuenta el análisis realizado a los formatos de entrevistas, informes integrales, fotografías y videos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes entrevistados.</p>	Profesional Dirección de Protección	<p>Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales</p> <p>Formato Informe Integral del NNA</p>
15.	<p>Registrar en el Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales las novedades que se reportan a través de los comités de adopciones de las regionales donde no se ha llevado a cabo la actividad que señala este instructivo.</p>	Profesional Subdirección de Adopciones	<p>Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales</p>
16.	<p>Remitir el Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales actualizado con las novedades de la Dirección de Protección y la Subdirección de Adopciones a los Organismos Acreditados o IAPAS, a través de correo electrónico.</p>	Profesional Subdirección de Adopciones	<p>Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales</p>


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 9 de 17

	<p>Este consolidado deberá remitirse una vez por semana.</p> <p>¿El Organismo Acreditado o IAPA envía la solicitud de valoración de niño, niña o adolescente?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SI:</b> Autorizar la valoración a través de comunicación oficial escrita o correo electrónico, Remitirse IT4.MPM5.P2 Instructivo valoración y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad en firme y presentados en Comité de Adopciones</li> <li>• <b>NO:</b> Pasar a la siguiente actividad No. 18</li> </ul> <p><b>Nota:</b> En el caso en el que varios organismos o IAPAS manifiesten su interés por valorar al mismo niño, niña o adolescente, se atenderá la primera solicitud que se reciba.</p>		Correo electrónico
17.	<p>Incluir nuevamente al niño, niña o adolescente en el Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales para la valoración por parte de los Organismos Acreditados o IAPAS.</p> <p>Continuar con la actividad 17.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de presentarse en la Subdirección de Adopciones o IAPAS, solicitud de adopción en lista de espera para niños, niñas o adolescentes con características especiales que hagan parte de esta actividad que señala este instructivo, se realizará cruce especial conforme con lo señalado en el Instructivo valoración y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad en firme y presentados en Comité de Adopciones.</p>	Profesional Subdirección de Adopciones	Consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales
	FIN		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 10 de 17

#### 4.1 RELACION DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F5.IT1.P	Formato Línea Base de Adopciones v1
F9.P1.MI	Acta de Reunión
	Formato Informe Integral del niño
F1.IT6.P	Formato entrevista de habilidades y aptitudes del niño, niña y adolescente
F2.IT6.P	Formato consolidado de valoración de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales

#### 4.1. ANEXOS

##### ANEXO 1

### EVALUACION DE LA MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES Y PRESENTADOS A COMITÉ DE ADOPCIONES

#### 1. INTRODUCCION

##### **Garantía y restablecimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia.**


El derecho fundamental del niño, niña y adolescente a tener una familia se encuentra consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia-.

La familia en su condición de institución social y jurídica, adquiere en la Constitución Política de 1991 el reconocimiento como núcleo básico y fundamental de la sociedad y, así, de sustrato del Estado, convirtiéndose a su vez en destinataria de una protección integral, en la cual se halla vinculada toda la estructura estatal y social en forma claramente favorable y sustancialmente distante de la otorgada en el ordenamiento constitucional anterior.

La familia, junto con la sociedad y el Estado, participa de manera solidaria y concurrente en el apoyo al crecimiento, formación, protección y desarrollo de la infancia colombiana; no obstante, es la familia la llamada a actuar preferentemente para llevar a cabo ese objetivo, con la ayuda de aquellos, a través de las obligaciones que les han sido atribuidas en el ordenamiento jurídico vigente.

En éste ámbito, la consagración de la familia como la institución básica de la sociedad, goza del amparo constitucional, que implica la prohibición de molestar a las personas -incluidos los niños- en su familia, y la protección de la intimidad familiar. Tanto el derecho a tener una familia y no ser separado de ella, como las garantías adicionales, forman parte de las obligaciones internacionales

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 11 de 17

del Estado colombiano en materia de derechos humanos (Arts. 5, 15, 28, 42 de la Constitución Política).

El derecho de los niños a tener una familia y no ser separados de ella tiene una especial importancia para los menores de edad, puesto que por medio de su ejercicio se materializan numerosos derechos constitucionales, que por lo tanto dependen de él para su efectividad: es a través de la familia que los niños pueden tener acceso al cuidado, el amor, la educación y las condiciones materiales mínimas para desarrollarse en forma apta.

Por su parte, el Principio 6 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño expresa que, cuando sea posible, los niños tienen derecho a crecer bajo el cuidado y la responsabilidad de sus propios padres; y dispone, además, que los niños de temprana edad no podrán ser separados de sus madres, salvo que medien circunstancias excepcionales. A su vez, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Particular Referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1986, consagra el principio según el cual la primera prioridad para un niño estriba en ser cuidado por sus propios padres, por lo cual, las medidas de protección tales como la ubicación en hogares sustitutos o adoptivos, únicamente proceden cuando el cuidado de los padres biológicos no esté disponible, o sea inadecuado.

De igual forma, el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993<sup>1</sup>, dispone en su preámbulo que “cada Estado debería tomar, con carácter prioritario, medidas adecuadas que permitan mantener al niño en la familia de origen”<sup>2</sup>. En el mismo sentido, el Código de la Infancia y Adolescencia colombiano consagra el derecho de los niños a conocer a sus padres, y a ser cuidados por ellos.

## 2. CONSIDERACIONES LEGALES


- **Artículo 44 Constitución Política de Colombia**

*“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona*

<sup>1</sup> Ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996.

<sup>2</sup> La presunción a favor de la familia biológica también encuentra sustento en la regla según la cual un niño recién nacido forma parte de la familia de su madre biológica, cualquiera que sea la configuración de tal grupo familiar, *ipso facto* y por el mero hecho de su nacimiento, lo cual le hace titular del derecho a recibir protección por parte de dicha familia. Esta regla ha sido aplicada por la Corte Europea de Derechos Humanos, entre otras en el caso de Keegan vs. Irlanda (sentencia del 19 de abril de 1994, en la cual se declaró que se había violado la Convención Europea de Derechos Humanos al impedir que un padre biológico que no había visto a su hija desde su nacimiento se opusiera efectivamente a su entrega en adopción).

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 12 de 17

*puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

- **Artículos 8º y 9º del Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006**

Dispone, respectivamente que *“Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.”*, y *“En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.”*.

- **Artículo 61 de la Ley 1098 de 2006**

Consagra que la adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza.

- **Artículo 62 de la Ley 1098 de 2006**

Establece que: (i) La Autoridad Central en materia de adopción es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y, (ii) Solamente podrán desarrollar programas de adopción el ICBF y las Instituciones debidamente autorizadas por este.


- **Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979**

Señala, entre otras, que son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (i) Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; (ii) Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior; (iii) Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados; y, (iv) Preparar proyectos de Ley, reglamentos y demás normas relacionadas con el menor de edad y la familia.

- **Decreto 987 de 2012**

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia “Cecilia De la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece en el numeral 14 del artículo 41, que son funciones de la Subdirección de Adopciones *“Adelantar las acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, a quienes por características especiales se les dificulte restituir su derecho a pertenecer a una familia a través de la adopción y en este sentido, diseñar proyectos de vida para los mismos.”*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 13 de 17

- **ARTICULO 3 Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, dispone que: **(i)** En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño (artículo 3-1); **(ii)** Los Estados partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidados para los niños; **(iii)** Entre esos cuidados figurará la adopción (artículo 20); y **(iv)** Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y velarán porque la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes, representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento que pueda ser necesario (Artículo 21).

- **Convenio Relativo a la Protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional - Ley 265 de 1996**

En su considerando, se extrae “(...) Reconociendo que la adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su Estado de Origen”

- **Dentro de los Principios General del Convenio - (Guía de Buenas Practicas)**

2.1 *Garantizar que las adopciones tengan lugar en consideración al interés superior del niño y en el respeto de sus derechos fundamentales.*

42. (...) *el derecho del niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, a expresar su opinión libremente de todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez.*

42. (...) *el niño debe crecer en un medio familiar.*


*La adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su Estado de origen.*

2.1.1 Subsidiaridad 51. (...) *la adopción u otro cuidado permanente familiar a nivel nacional es generalmente preferible. Sin embargo, ante la ausencia de familias adoptivas adecuadas o personas que ejercerían el cuidado del niño en el país, normalmente no es aconsejable mantener al niño esperando en una institución cuando existe la posibilidad de colocación en una familia adecuada y permanente en el extranjero.”*

- **Guía de las Buenas Practicas - Guía No. 2**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 14 de 17

12.2.2 “Trabajo conjunto: organismos acreditados. 575 Cuando las Autoridades Centrales trabajan conjuntamente para alcanzar un objetivo común en un Estado de origen en particular, les incumbe movilizar a sus organismos acreditados respecto de esa misma causa. Con ese propósito, los organismos acreditados que trabajen en el Estado de Origen en cuestión deberían recibir información sobre el origen, los objetivos y los medios propuestos para lograr la consecución de un objetivo común. En la mayoría de las situaciones, los organismos acreditados tendrán que formar parte de la solución.”

### 3. DIAGNÓSTICO, VALORACION Y VIGENCIA DE LA MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES

En los últimos años se han generado cambios evidentes al interior del Programa de Adopción, así como en la percepción social y la realidad de su población objeto. En efecto, en el año 2011, de los 4.107 niños, niñas y adolescentes con Declaratoria de Adoptabilidad que fueron reportados a Comité de Adopciones, 2.713 (66%) fueron adoptados; en 2012 se presentaron a Comité 1.990, de los cuales 1.465 (73.6%) fueron adoptados; en 2013 se presentaron a Comité 1.394 y 1.125 (80.7%) fueron adoptados; en 2014 se presentaron 1.557 y 1.148 (73.7%) fueron adoptados y, finalmente, en el año 2015 fueron presentados 1.689, de los cuales fueron adoptados 1.082 (64.06%)<sup>3</sup>. Esta situación obligó a una reorientación del Programa, con el fin de responder eficazmente a las demandas de la población y a las condiciones actuales del país.

Hoy en Colombia es altamente probable que niños y niñas en condición de adoptabilidad que tengan hasta nueve (9) años de edad y buen estado de salud sean adoptados, ya que actualmente existen 2.481 familias nacionales y extranjeras idóneas con solicitudes aprobadas y en lista de espera. No sucede lo mismo con los 4.117 niños, niñas y adolescentes con edades superiores a los diez (10) años, grupos de hermanos donde el mayor tiene 10 años o más, en situación de discapacidad o enfermedad de cuidado especial<sup>4</sup>, pues por sus características y necesidades especiales, ellos necesitan familias con todas las herramientas necesarias para ejercer la crianza.


Es justamente por lo anterior que surge la iniciativa de movilizar a los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales presentados en comité de adopciones y que se encuentran en espera de encontrar familia adoptante y/o referente afectivo. Esta iniciativa fue contemplada en sus inicios como una prueba piloto dirigida a 9 Regionales del ICBF, estas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Boyacá, Atlántico, Caldas, Quindío, Cundinamarca y Risaralda.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos, luego de la implementación de dicha iniciativa en las regionales en mención:

<sup>3</sup> Estadística – Actas de Comités de Adopción y Sistema de Información Misional SIM – 31 de diciembre de 2015.

<sup>4</sup> Estadística – Línea Base Equipo Seguimiento a Regionales Subdirección de Adopciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 15 de 17

- 613 niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales se han incluido en la iniciativa.
- 490 Cartas de valoración que han permitido que los Organismos Acreditados e IAPAS puedan buscar familia idónea adoptante. Es importante precisar que un mismo, niño, niña o adolescentes ha podido pasar por más de un organismo o IAPA.
- 19 niños, niñas y adolescentes se encuentran con carta de intención de adopción.
- En la Regional Antioquia y Valle del Cauca 3 adolescentes viajaron en diciembre de 2015 dentro del programa de vacaciones respectivamente.
- 30 niños, niñas y adolescentes con familia adoptiva.

Lo anterior permite considerar que esta iniciativa de movilización de búsqueda de familia adoptante en favor de niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales, tendrá vigencia hasta que se aplique a las 33 Regionales del ICBF y permita movilizar a toda la población de niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales y presentados a Comité de Adopciones y en espera.

Una vez acojan el Instructivo de Movilización, en favor de Niños, Niñas y Adolescentes Declarados en Adoptabilidad en firme con Características y Necesidades Especiales y en espera de encontrar familia adoptante y/o referente afectivo, se requiere evaluar la pertinencia de la expedición de un acto administrativo, para lo cual deberán evaluar la operatividad del mismo, acompañado de la cantidad de población de niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme y presentados a Comité de Adopciones con características y necesidades especiales de la respectiva Regional.


#### 4. VIABILIDAD – COSTOS

La aplicación de este Instructivo no contempla costos, teniendo en cuenta que son acciones inherentes a la realización de las actividades profesionales de los colaboradores designados que formen parte de las Defensorías de Familia, Grupos de Protección o de Asistencia Técnica de las Regionales ICBF, o de la Dirección de Protección y Subdirección de Adopciones del ICBF.

En cuanto la logística, esta se llevará a cabo en las instalaciones de la Regional respectiva o lugares que sean facilitados sin ningún tipo de costo.

Las fotografías y videos serán realizados con elementos básicos que facilite el funcionario público designado para esta labor, las consultas y exámenes médicos estarán a cargo y dentro del marco del Sistema General de Salud de Colombia y /o valoraciones que sean costeadas por los Organismos o las IAPAS que tengan a cargo el niño, niña o adolescente de características y necesidades especiales entregado dentro del marco del presente Instructivo, o en el Instructivo valoración y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad en firme y presentados en Comité de Adopciones.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION</b>	IT6.P	28/12/2016
	<b>INSTRUCTIVO</b> INSTRUCTIVO DE MOVILIZACIÓN EN FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DECLARADOS EN ADOPTABILIDAD EN FIRME CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES  <b>ADOPCIONES</b>	Versión 1	Pág. 16 de 17

## 5. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
19/05/2016	IT12.MPM5.P2 Versión 3	Se modifica el formato del documento que hace parte del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, acorde al Instructivo IT1.MI de encabezado y pie de página.

PUBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA